República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, siete (7) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo
EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2016.00246.00
EJECUTANTE: ALCIRA BALETA VERGARA
EJECUTADO: COLPENSIONES

Procede el despacho a decidir sobre el mandamiento ejecutivo solicitado por la señora ALCIRA BALETA VERGARA a través de apoderado judicial, contra COLPENSIONES , previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 que: *"La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa. Igualmente conocerá de los siguientes procesos:*

(...)

6. Los ejecutivos derivados de las condenas impuestas y las conciliaciones aprobadas por esta jurisdicción, así como los provenientes de laudos arbitrales en que hubiere sido parte una entidad pública; e, igualmente los originados en los contratos celebrados por esas entidades.

Solicita la parte ejecutante se libre mandamiento de pago contra COLPENSIONES. Para ello aduce como título ejecutivo copias auténticas con constancia de que prestan mérito ejecutivo y de ejecutoria de la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2013, proferida por éste juzgado.

Entonces, el título ejecutivo que se aduce en el sub-lite, cuyo contenido da cuenta de la existencia de una obligación a cargo COLPENSIONES como deudor de la la señora ALCIRA BALETA VERGARA.

El apoderado judicial de la actora, solicita el pago de la condena impuesta en la sentencia en mención, por las siguientes sumas: $43.473.286,18, por concepto de retroactivo pensional; mediante auto de fecha 16 de marzo de 2018, se ordenò el envìo del proceso a la contadora ante los juzgados administrativos para que procediera a su revisión, quien calculó el valor en: $30.226.583,70. El despacho revisada las anteriores liquidaciones librarà el mandamiento de pago por el valor del capital indexado consistente en el retroactivo pensional.

En esos términos, se considera que los precitados documentos constituyen título ejecutivo conforme el numeral 1° del art. 297 del C.P.A.C.A, los cuales contienen una obligación clara, expresa y exigible según lo dispuesto en el Art 422 del C.G.P, lo que hace procedente librar el mandamiento ejecutivo, con las consideraciones antes dichas.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1 – Ordènase a COLPENSIONES, pagar a la ejecutante ALCIRA BALETA VERGARA, a través de su apoderado Dr.JOSE GONZALEZ VILLALBA, dentro del término de cinco (5) días la suma de treinta millones doscientos veintiséis mil quinientos ochenta y tres pesos con setenta centavos ($30.226.583,70) la suma anterior devengará intereses moratorios conforme a lo previsto en el art.192 del CPACA, de acuerdo con la motivación.

2 - Notifiquese personalmente esta providencia al alcalde del municipio de Sucre, quien una vez notificado se le concede un término de 10 días para proponer excepciones de mérito.

3 – Reconózcase personería, para lo efectos de esta providencia al Dr.JOSE GONZALEZ VILLALBA, en los términos del poder conferido.

4 - Para gastos del proceso el ejecutante deberá depositar la suma de Setenta Mil pesos ($70.000), suma que de requerirse podrá reajustaré hasta el máximo permitido por la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 029 de hoy 8 d mayo/18.

ANGELICA MARIA GUZMANIBADEL
Secretario